



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 6 de la Ley de Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35,párrafos1 y 2; 36, inciso d);43, incisos e) y g); 44; 45,párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto establecer como requisito para la obtención de un Título para quienes concluyan su nivel profesional, sembrar un árbol, lo cual permitirá de manera efectiva la protección, conservación y cuidado de nuestro medio ambiente y recursos forestales.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, las y los promoventes, señalan que, a través de la historia se han reconocido un sin número de derechos en favor de las personas, entre ellos el derecho a la vida, la salud, la justicia, la paz, el trabajo, el desarrollo sustentable y un medio ambiente sano, entre otros.

Asimismo, manifiestan que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege y garantiza estos derechos, imponiendo límites, deberes y obligaciones para su cumplimiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, citan que, el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: *"TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EL ESTADO GARANTIZARA EL RESPETO A ESTE DERECHO EL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL GENERARA RESPONSABILIDAD PARA QUIEN LO PROVOQUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY..."*

Asimismo, puntualizan que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente, define al ambiente como el "conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hace posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados". (Art. 3, fracción I).

De la misma manera, indican que, el patrimonio material y cultural de la humanidad se encuentra vinculado con la biosfera y su biodiversidad, por ello, la Federación, los Estados y los municipios, NO solo deben preocuparse por contar con mecanismos legales que sancionen conductas de quienes provoquen el deterioro y daño ambiental, sino, que tienen la obligación de crear disposiciones que motiven a la sociedad en el auxilio, mejoramiento y conservación de un medio ambiente sano, fomentando para ello la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y los recursos naturales, propiciando en todo momento su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

Por otro lado, arguyen que, la responsabilidad de proteger y cuidar el medio ambiente y sus recursos naturales, es tarea de todos, la participación, involucramiento y el apoyo de la sociedad son fundamentales para garantizar el aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, nuestra calidad de vida presente y futura y por consiguiente nuestra salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo expuesto, concluyen que, por su parte la constitución Política del Estado de Tamaulipas señala en su artículo 17, que

" ... El Estado reconoce a sus habitantes ... El derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable, en los términos que fijen las leyes..."

Por último, y tomando en consideración lo expuesto, argumentan que, la obligación del Estado de proteger en todo momento el derecho humano de contar con un medio ambiente sano, esta (Sexagésima Cuarta Legislatura (LXIV), propone reformar el contenido del artículo 6° de la Ley de Ejercicio Profesional para el Estado de Tamaulipas, estableciendo como requisito para la obtención de un Título Profesional la participación ciudadana, en estricto sentido, aquellos que concluyendo su nivel profesional, deseen Titularse deberán sembrar un árbol, lo cual permitirá de manera efectiva la protección, conservación y cuidado de nuestro medio ambiente y recursos forestales, esto para el bienestar, observancia y satisfacción de las necesidades de los pueblos en el ejercicio de sus derechos como lo es contar con un ambiente sano, digno y humano que permita primordialmente la existencia física y psíquica de las personas en las generaciones presentes y futuras.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Quienes integramos el presente órgano dictaminador tenemos a bien declarar en sentido procedente la acción legislativa puesta a nuestra consideración, bajo los siguientes argumentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente iniciativa, tiene como finalidad el de establecer como condición para obtener un título profesional, la de llevar a cabo la plantación de un árbol, en una zona o lugar que el Estado señale, así como cuidarlo durante 6 meses.

Resulta loable la acción legislativa sujeta a nuestra consideración ya que como sabemos el planeta se ha visto deteriorado por diversos factores, como lo es la contaminación ambiental, la tala inmoderada de árboles y otros.

Es necesario precisar que los árboles son una gran fuente de purificación del aire, así como grandes niveladores del clima, además de actuar como filtros al momento de alguna inundación.

Es por ello que se plantea la presente propuesta que para la obtención del título profesional se plante y cuide un árbol, a consideración de esta dictaminadora, la propuesta es sumamente importante por que se requiere de acciones encaminadas al mejoramiento del medio ambiente, de la salud y bienestar de la sociedad.

Envirtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMA EL ARTICULO 6 DE LA LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 6 de la Ley de Ejercicio Profesional para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 6.- Para obtener...

I. a la V.- ...

VI.- Llevar a cabo la plantación de un árbol, en las zonas o lugares que para tal efecto designe el Estado, así como hacerse cargo de su cuidado, por un periodo mínimo de seis meses.

VII.- Cumplir todos los requisitos académicos previstos en cualquier otra Ley o Reglamento que sean aplicables a la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA. PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ GARCÉS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.